FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO
13ª sesión
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.13/3/Add.2
21 junio 2001
Original: INGLÉS

SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

ERIKA - NIVEL DE LOS PAGOS

Nota del Director

Resumen:	Se ha efectuado un nuevo estudio en el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria de Francia sobre el nivel probable de las reclamaciones de la industria del turismo. Los expertos del Fondo de 1992 han examinado los resultados del estudio. Basándose en dicho estudio y en las observaciones de los expertos del Fondo, el Director ha reconsiderado la cuantía total probable de todas las reclamaciones admisibles derivadas de este siniestro. Propone un incremento en el nivel de los pagos del Fondo de 1992 del 60% al 80% de la pérdida o daños sufridos por los respectivos demandantes.
Medidas que han de adoptarse:	Revisar el nivel de los pagos del Fondo de 1992.

1 Introducción

1.1 Antes de la 8ª sesión del Comité Ejecutivo en julio de 2000 se efectuó un extenso estudio en el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria de Francia sobre la magnitud de los daños causados por el siniestro *Erika* respecto a la industria del turismo. En dicho estudio ('el estudio de junio de 2000') la cuantía total estimada de las reclamaciones admisibles en la industria del turismo estaba comprendida dentro de la escala de FFr800 – 1 500 millones (£70 – 144 millones).

1.2 Se efectuó otro estudio en el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria en octubre de 2000. Este estudio ('el estudio de octubre de 2000') halló que la cuantía total de las pérdidas en el sector del turismo admisibles para su indemnización se podía calcular en FFr1 096 millones (£103 millones).

1.3 En su 9ª sesión, celebrada en octubre de 2000, el Comité Ejecutivo decidió que, en vista de la continua incertidumbre en cuanto a la cuantía total de las reclamaciones derivadas del siniestro del *Erika*, el nivel de los pagos debía mantenerse en el 50% de la cuantía de la pérdida o daños efectivamente sufridos por los respectivos demandantes (documento 92FUND/EXC.9/12, párrafo 3.6.20).

1.4 Otro estudio fue llevado a cabo en el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria en enero de 2001 ('el estudio de enero de 2001'). En este estudio la cuantía máxima de las reclamaciones admisibles en el sector del turismo se determinó entre FFr1 100 millones (£103 millones) y FFr1 200 millones (£112 millones).

1.5 Teniendo en cuenta el estudio de enero de 2001 y la opinión de los expertos del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo decidió, en su 11ª sesión, celebrada en enero de 2001, incrementar el nivel de los pagos del Fondo de 1992 del 50% al 60% de la cuantía de los daños efectivamente sufridos por los respectivos demandantes (documento 92FUND/EXC.11/6 párrafo 3.58).

1.6 El Comité Ejecutivo decidió, en su 12ª sesión, mantener el nivel de los pagos en el 60% (documento 92FUND/EXC.12/4, párrafo 3.57).

1.7 Se ha efectuado un nuevo estudio en el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria en junio de 2001 ('el estudio de junio de 2001'). En este estudio la cuantía total de las pérdidas admisibles para su indemnización en la industria del turismo se calcula entre FFr363 millones (£34 millones) y FFr503 millones (£47 millones).

2 Resumen del estudio de junio de 2001

2.1 El estudio de junio de 2001 se basa en las declaraciones del IVA de las empresas y en las reclamaciones efectivamente presentadas hasta la fecha respecto a alquileres de veraneo, en particular apartamentos de autoabastecimiento.

2.2 En el estudio de junio de 2001 se recuerda que los estudios previos, y en particular el estudio de enero de 2001, se basaban en dos métodos, el criterio de la demanda<1> y el criterio de la oferta<2>. En el estudio de junio de 2001 se aduce que el único método que puede proporcionar una estimación cercana a la realidad es el basado en las declaraciones de las propias empresas.

2.3 En el estudio de junio de 2001 se ha efectuado una comparación entre las declaraciones de IVA de los años civiles 1999 y 2000 de las empresas del sector del turismo en los cinco departamentos en cuestión, lo que posibilitó comparar la evolución del giro de estas empresas. Sin embargo, aunque en el caso de pequeños negocios que están obligados a pagar el IVA, las declaraciones de IVA son incompletas, se considera que las declaraciones presentadas por este grupo de negocios son suficientemente representativas.

2.4 En cuanto a los apartamentos de autoabastecimiento, que no están supeditados al IVA, se afirma en el estudio de junio de 2001 que, al contrario del criterio adoptado en el estudio de enero de 2001, es poco probable que reclamen indemnización los que sufrieran pérdidas debidas a la reducción del número de turistas que visitan la zona. Se señala que este sector comprende principalmente individuos que no están obligados a llevar cuentas y no tenían una razón para retrasar la presentación de reclamaciones una vez concluida la temporada turística. Por esta razón, se ha supuesto que la gran mayoría de los demandantes en potencia de este grupo habrían presentado sus reclamaciones para mediados de junio de 2001 y que los que presenten reclamaciones en lo sucesivo representarán solamente una pequeña parte de los demandantes en

---

<1> Análisis macroeconómico basado en un análisis de las estadísticas del consumo de turismo por sectores de mercado y los resultados de investigaciones pertinentes sobre los gastos medios del turista.

<2> Criterio microeconómico basado en una estimación del giro de las empresas de turismo obtenida mediante un análisis detallado de las declaraciones a efectos fiscales de empresas de todo tipo en el sector de turismo.

potencia de este grupo. En el estudio se señala que al 15 de junio de 2001 se habían recibido de este grupo de demandantes menos de 500 reclamaciones por un total de FFr13,2 millones (£1,2 millones). El estudio da las siguientes razones del bajo número de reclamaciones de este sector:

- existen importantes variaciones en el alquiler de los apartamentos de un año a otro, lo que hace difícil presentar reclamaciones con datos comparativos para los años anteriores;

- como los individuos en cuestión no están supeditados al IVA, no tienen documentos para apoyar las pérdidas alegadas;

- muchos individuos han alquilado sus apartamentos sólo ocasionalmente, lo que hace difícil probar una pérdida efectiva;

- muchos individuos de este grupo pueden ser reacios a presentar reclamaciones por unos pocos miles de francos.

Se sugiere en el estudio que la cuantía total de las reclamaciones de este grupo no rebasará FFr30 millones (£2,8 millones).

2.5 Como en los estudios anteriores, el estudio de junio de 2001 se basa en los criterios del FIDAC para la admisibilidad de las reclamaciones, en particular en cuanto a la localización geográfica de las empresas en cuestión. Se señala que en los cinco departamentos afectados por el siniestro del *Erika* la mayor parte de las empresas están localizadas en el interior. Se supone que la mayor parte de las pérdidas admisibles para su indemnización se relacionan con empresas de las zonas costeras. Las cifras del giro de las empresas cuyas reclamaciones conforme a los criterios del Fondo serían admisibles, se han reajustado para obtener la reducción de beneficio que constituye la base para el cálculo de la indemnización.

2.6 En el estudio de junio de 2001 se estima la cuantía total de las reclamaciones admisibles para su indemnización en el sector del turismo entre FFr363 millones (£34 millones) y FFr503 millones (£47 millones).

2.7 Se señala en el estudio que el número de reclamaciones del sector de turismo ha estado disminuyendo en meses recientes, que estas reclamaciones presentadas hasta ahora sólo ascienden a un total de FFr520 millones (£49 millones) y que las reclamaciones raramente son aceptadas en el 100% de las cuantías reclamadas.

2.8 El estudio considera además la probabilidad de que se presenten reclamaciones por pérdidas incurridas en el sector del turismo durante 2001. Se afirma que, aunque en la experiencia de los FIDAC es inusual que las pérdidas en el sector del turismo se refieran a más de un año, tales pérdidas son posibles si la contaminación continúa. Se menciona que ya se han presentado algunas reclamaciones por pérdidas sufridas en 2001. No obstante, se afirma que el Observatorio nacional del turismo ha pronosticado que la temporada turística a lo largo de la costa atlántica será buena en el año 2001 y se sugiere que no existe el riesgo de ninguna repercusión importante del siniestro del *Erika* en 2001.

3 Opinión de los expertos del Fondo de 1992 acerca del estudio de junio de 2001

3.1 Como los resultados del estudio de junio de 2001 no se recibieron hasta el 18 de junio de 2001, los expertos del Fondo de 1992 han dispuesto de muy poco tiempo para examinarlos. Las observaciones de los expertos pueden resumirse como sigue:

3.2 El Ministerio de Economía, Finanzas e Industria ha tenido acceso a información detallada ajena al dominio público, como declaraciones completas de IVA para 1999 y 2000, y esto ha posibilitado emprender investigaciones exhaustivas. En opinión de los expertos del Fondo de 1992 los datos

facilitados no sólo ayudan a evaluar el impacto del siniestro del *Erika* sobre el turismo, sino que además facilitan valiosa información comparativa para ayudar a evaluar las distintas reclamaciones del turismo por pérdida económica.

3.3 Los expertos del Fondo de 1992 concuerdan en términos amplios con la estimación general del total máximo de pérdidas del turismo admisibles para su indemnización en torno a FFr500 millones (£47 millones) y asimismo concuerdan en que el número de supuestos que se han formulado en el estudio de junio de 2001 es mínimo. Por primera vez es posible hacer una comparación directa entre los niveles declarados del giro de las empresas turísticas y las reclamaciones recibidas en efecto. Ha transcurrido una temporada turística completa, y las empresas turísticas han podido evaluar el impacto del siniestro del *Erika* en su negocio. En opinión de los expertos del Fondo, se puede suponer que la mayoría de las empresas que han sufrido pérdida económica importante y piensan reclamar indemnización ya lo han hecho así.

3.4 El Ministerio de Economía, Finanzas e Industria ha podido efectuar, por vez primera, una estimación práctica del nivel probable de las reclamaciones del turismo. Mientras que en estudios previos el objetivo era calcular un nivel teórico máximo de riesgo, el informe de junio de 2001, con el beneficio de los datos reales facilitados directamente por las empresas turísticas, brinda con mayor confianza una estimación práctica del nivel probable de las reclamaciones del turismo.

3.5 En informes anteriores quedaba un alto grado de incertidumbre respecto al nivel de las pérdidas posibles incurridas en el sector del alojamiento con autoabastecimiento. La estimación en el informe de junio de 2001 se basa en el conocimiento de las reclamaciones relativas a este sector recibidas por el Fondo de 1992 (actualmente en torno a FFr15 millones o £1,4 millones). Los expertos del Fondo de 1992 concuerdan con las razones aducidas en el estudio de junio de 2001 para el nivel relativamente bajo de reclamaciones de este sector.

3.6 En el supuesto de que, nueve meses después de terminar la temporada veraniega de 2000, la mayoría de los demandantes en potencia del sector de alojamiento con autoabastecimiento hayan presentado reclamaciones, en el estudio de junio de 2001 la estimación de las pérdidas económicas de este sector ha sido revisada sustancialmente a la baja, en comparación con estudios previos a FFr30 millones (£2,8 millones).

3.7 El Observatorio nacional del turismo ha llevado a cabo investigaciones que son más exhaustivas que la propia colección de anécdotas de las oficinas turísticas a nivel local, departamental y regional de los expertos del Fondo de 1992. La información facilitada confirma la evaluación de los expertos del Fondo en el sentido de que todo indica que la temporada turística de 2001 será tan buena o incluso mejor que la de 1999, y que sólo en una serie de casos aislados, en lugares donde existe una contaminación continua de la orilla, es probable que las reclamaciones de la temporada de 2001 sean consideradas admisibles.

3.8 Sin embargo, los expertos del Fondo de 1992 señalan que el estudio de junio de 2001 llevado a cabo en el Ministerio no tiene en cuenta otra serie de factores.

- El estudio no ha formulado supuestos en cuanto al enfoque de los tribunales franceses y su interpretación del concepto de daños por contaminación.

- El estudio no tiene en cuenta las reclamaciones potenciales de las empresas turísticas que elevaron su giro en 2000 en comparación con 1999, pero no hasta los niveles que habían previsto. Se han recibido varias reclamaciones de esta índole y han sido consideradas admisibles cuando el demandante ha probado el impacto negativo del siniestro del *Erika* sobre una tendencia a un crecimiento constante del negocio antes del siniestro.

- El estudio no tiene en cuenta las sumas adicionales gastadas por las instituciones turísticas o los negocios individuales en actividades de fomento u otros esfuerzos por

mitigar el impacto del siniestro. Se han recibido y aprobado reclamaciones de la junta de turismo del Departamento de la Vandea y de la junta regional de turismo de Bretaña por gastos para tales fines. Recientemente la Región del País del Loira y el Departamento de Charente Marítimo han presentado reclamaciones. Los expertos del Fondo de 1992 han estimado previamente que los gastos excepcionales relativos a las campañas de mitigación de las instituciones turísticas podrían ascender a unos FFr57 millones (£5,3 millones).

- Además, se ha notificado que algunos organismos departamentales y regionales están aumentando sus programas de comercialización de 2001 en un empeño por restaurar la imagen turística de la zona y reconstituir los niveles de visitantes tanto nacionales como extranjeros. Es posible que se presenten reclamaciones por esa actividad promocional aumentada en 2001.

- El estudio no tiene en cuenta las reclamaciones de empresas de fuera de Francia, por ejemplo las empresas de turismo especialistas del extranjero que cuentan con las ventas de vacaciones a la zona afectada y que en potencia podrían demostrar dependencia del recurso afectado. Se han recibido dos reclamaciones de empresas de turismo del Reino Unido y se espera una tercera. No obstante, para tales reclamaciones la cuestión de la admisibilidad seguirá siendo pertinente.

3.9 En opinión de los expertos del Fondo de 1992, estos factores pueden haber llevado al estudio a subestimar el nivel general de las reclamaciones, pero esta subestimación bien puede ser compensada si una significativa proporción de posibles demandantes decidiesen no presentar reclamaciones.

4 Otra evaluación de la cuantía total de los daños derivados del siniestro del *Erika*

4.1 Poco antes de la 11ª sesión del Comité Ejecutivo, en enero de 2001, los medios informativos franceses comunicaron un estudio de los daños resultantes del siniestro del *Erika* efectuado por una empresa francesa de consultoría especializada en contabilidad (Mazars et Guérard) asistida por varios grupos de expertos. El estudio había sido encargado por l'Association Ouest Littoral Solidaire (un grupo de tres regiones administrativas: Bretaña, País del Loira y Poitou-Charentes). Según el estudio la cuantía total de los daños puede estimarse en la gama de FFr5 460–6 340 millones (£528 – 594 millones).

4.2 El Director ha obtenido recientemente la documentación facilitada a los medios informativos sobre este estudio, el cual lleva a las siguientes estimaciones de las pérdidas:

	FFr (millones)	FFr (millones)
1. TotalFina		
Remoción de hidrocarburos de los restos del naufragio	500	
Eliminación de residuos oleosos	200	
Operaciones de limpieza	220	
Restauración de la imagen de la zona afectada	30	
Fondo de acción	50	1 000
2. Plan Polmar		900
3. Autoridades regionales y locales		190

4. Industria del turismo (de la cual FFr610-690 millones (£57-65 millones) son por pérdidas en 2001 y 2002)		2 650 - 3 220
5. Sector marítimo		340 - 480
6. Restauración de la imagen		150 - 200
7. Daños ambientales		
Daños a la fauna	50	
Restauración de las zonas contaminadas	40 – 110	
Estudios diversos	140 – 190	230 - 350
		FFr5 460 - 6 340

4.3 La documentación disponible no ofrece ninguna información detallada de los métodos empleados para esta evaluación. Parece, con todo, que en lo que se refiere a las pérdidas en el sector del turismo (partida 4) la evaluación se basa en una reducción del giro y no en la pérdida de beneficio, siendo esta última la base de la evaluación de la indemnización. En lo que se refiere al sector marítimo (partida 5), el Director cree que la cuantía indicada es exagerada (véase párrafo 5.3 más abajo). Parece también que las cuantías a que se refiere la partida 7 quedarían fuera de la definición de 'daños por contaminación' estipulada en los Convenios de 1992. Cabe observar que se puede hacer caso omiso de las partidas 1 y 2 del cuadro a los efectos del examen por el Comité Ejecutivo del nivel de pagos del Fondo de 1992, ya que dichas partidas se refieren a costos incurridos por TotalFina y el Estado francés (véase párrafo 5.2 más abajo).

5 Consideraciones del Director respecto al nivel de los pagos del Fondo de 1992

5.1 El Comité Ejecutivo deberá estudiar de nuevo cómo conseguir el equilibrio entre la importancia de que el Fondo de 1992 pague indemnización lo antes posible a las víctimas de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos y la necesidad de evitar una situación de pago en exceso. En la consideración del Comité de cómo conseguir este equilibrio tal vez presten asistencia los siguientes elementos.

5.2 Cabe recordar que se puede hacer caso omiso de las reclamaciones de TotalFina y el Gobierno francés a los efectos del examen por el Comité Ejecutivo del nivel de los pagos, toda vez que dichas reclamaciones serán promovidas sólo si se han abonado íntegramente todas las demás reclamaciones, y en la medida en que lo hayan sido.

5.3 Las cifras de las reclamaciones por operaciones de limpieza y las reclamaciones de los sectores de pesquería y maricultura han sido estimadas por el Fondo de 1992 en FFr150 - 200 millones (£14 - 19 millones) y FFr125 millones (£12 millones) respectivamente, es decir un total de FFr275 - 325 millones (£26 - 30 millones). El estudio de junio de 2001 llevado a cabo en el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria estima la cuantía total de las reclamaciones admisibles en el sector del turismo en unos FFr500 millones (£47 millones). Si esta estimación es correcta, el total de reclamaciones admisibles sería del orden de FFr 800 millones (£75 millones). Si esta cifra es correcta, sería posible fijar el nivel del pago del Fondo de 1992 en el 100% de la pérdida probada o daños sufridos por los demandantes individuales.

5.4 Cabe observar, con todo, que existe una serie de incertidumbres significativas en las estimaciones hechas en el estudio de junio de 2001, como indicaron los peritos del Fondo de 1992. No se han tenido en cuenta en el estudio las campañas publicitarias. El estudio de junio de 2001 se basa en los criterios de admisibilidad aplicados por el Fondo de 1992. Pero se ha aconsejado al Director que los tribunales franceses podrían adoptar un criterio más amplio en su interpretación de la noción de 'daños debidos a la contaminación', y no es posible predecir las consecuencias de tal

enfoque. También está el riesgo de que tenga lugar una nueva contaminación de la costa, que podría causar nuevas pérdidas, en particular en los sectores de pesca y maricultura, pero en opinión del Director este riesgo ha disminuido considerablemente, y en todo caso es sumamente improbable que se produzca una nueva contaminación importante.

5.5 Un elemento importante lo constituyen, en opinión del Director, las reclamaciones efectivamente presentadas hasta ahora. A este respecto se hace referencia al documento 92FUND/EXC.13/3/Add.1. La cuantía total de todas las reclamaciones recibidas en la Oficina de Tramitación de Reclamaciones al 20 de junio de 2001 es FFr765 millones (£72 millones), de las que FFr525 millones (£49 millones) se relacionan con el turismo. La experiencia indica que las reclamaciones normalmente no se aprueban al 100% de la cuantía reclamada. No obstante, hay también algunas reclamaciones significativas de compañías de transbordadores y empresas de turismo fuera de la zona afectada que no se han tenido en cuenta en el estudio de junio de 2001. Es dudoso, en opinión del Director, que tales reclamaciones sean admisibles, pero habrá que hacer concesiones, con todo, respecto a las reclamaciones de este tipo. Aunque en general es poco probable que la temporada turística de 2001 sea afectada por el siniestro del *Erika* en grado significativo, puede haber reclamaciones admisibles relativas a aquella temporada de zonas en que aún se está efectuando la limpieza. Cabe observar que pueden presentarse reclamaciones contra el Fondo de 1992 hasta el final del plazo de prescripción, es decir dentro de los tres años siguientes a la fecha en que ocurrieron los daños o dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.

5.6 Como se ha mencionado arriba, las reclamaciones de sectores distintos del turismo se han estimado en unos FFr300 millones (£29 millones). El Director cree que la estimación en el estudio de junio de 2001 de las reclamaciones de turismo de FFr500 millones (£47 millones) puede ser algo baja, y consideraría que sería prudente una cifra de FFr700 millones (£66 millones). Considera que es asimismo necesario tener en cuenta los costos de las campañas de comercialización de unos FFr100 millones (£9,4 millones). Opina también que es aconsejable incluir una cuantía de FFr100 millones (£9,4 millones) por pérdidas en el sector del turismo durante 2001. Es más, el Director aduce que sería prudente añadir un margen general de seguridad de FFr200 millones (£18,8 millones). Las reclamaciones admisibles totales estimadas serían entonces del orden de FFr1 400 millones (£131 millones). El Director cree, por lo tanto, que el nivel de los pagos del Fondo de 1992 se podría incrementar al 80% de la pérdida probada o daños sufridos por los demandantes individuales, evaluados por el Fondo de 1992, y propone que el Comité Ejecutivo adopte una decisión en este sentido.

6 <u>Medidas que ha de adoptar el Comité Ejecutivo</u>

Se invita al Comité Ejecutivo a:

a) tomar nota de la información que consta en el presente documento; y

b) decidir sobre el nivel de los pagos del Fondo de 1992.